TLAJOMULCO OFICIALÍA DE PARTES

Rosy
16 OCT 2026
12:29pm
RECIBIDO
SIA 11967

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Asunto: Iniciativa por la que se propone intervenir de manera urgente la **Carretera a San Isidro**, también conocida como **Camino Viejo a San Isidro Mazatepec, por encontrarse en mal estado y ser una vía de transito muy importante.**

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Presente:

La suscrita Ing. Erika Marisol Palacios Ramírez, Integrante del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo sustanciado en el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los dispositivos 73, 77 porción normativa II, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los dispositivos 37 fracción IX, 40 fracción II, 41, y 50 fracción II todos de LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, con relación a los dispositivos 122 fracción II, del REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, con relación al arábigo 22 en su parte normativo 1 del REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, dispositivos que me confieren la facultad de presentar la presente iniciativa, mediante la cual se propone la intervención de manera urgente la **Carretera a San Isidro**, también conocida como **Camino Viejo a San Isidro Mazatepec, por encontrarse en muy mal estado y ser una arteria muy importante en la zona.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

Una vialidad no es solamente una superficie por la que circulan vehículos. Detrás de cada automóvil, motocicleta, bicicleta, transporte escolar o unidad de carga, hay una persona que necesita llegar a su destino de manera segura. Hay familias que llevan a sus hijas e hijos a la escuela, estudiantes que se trasladan todos los días, personas que van a trabajar, productores que necesitan mover sus mercancías y vecinos que utilizan esta vía como parte de su vida cotidiana.

Por esa razón, hablar de la **Carretera a San Isidro**, también conocida como **Camino Viejo a San Isidro Mazatepec**, es hablar de una vialidad que tiene una importancia que va más allá del tránsito vehicular.

En el tramo comprendido desde la calle Jesús Aguilar hasta las inmediaciones del Colegio Subiré, esta vialidad forma parte de una zona que en los últimos años ha tenido un importante crecimiento habitacional, educativo, comercial y productivo. En sus alrededores se encuentran desarrollos habitacionales, establecimientos, centros educativos y actividades que generan un movimiento constante de personas y vehículos.

Además, esta ruta tiene una función importante para quienes desarrollan actividades productivas y económicas en esta parte del municipio. Por ella se trasladan trabajadores, proveedores,

mercancías y productos, de manera que las condiciones de la vialidad también tienen una relación directa con la vida económica de la zona.

Sin embargo, quienes transitan cotidianamente por este camino pueden advertir que existen tramos que presentan deterioro, irregularidades en la superficie y baches que dificultan el tránsito y generan condiciones que deben ser atendidas oportunamente.

No se trata únicamente de una cuestión de comodidad para quienes conducen. Una vialidad deteriorada puede convertirse en un factor de riesgo, particularmente cuando es utilizada diariamente por estudiantes, familias, peatones, motociclistas y conductores que tienen que compartir una misma vía.

Es importante mencionar que; Tampoco debemos esperar a que ocurra un accidente para reconocer que existe un problema.

Desde la responsabilidad que tenemos como autoridades municipales, considero que es mejor **prevenir que lamentar**. Atender una vialidad antes de que su deterioro sea mayor permite tomar decisiones con mayor oportunidad y, sobre todo, permite que esas decisiones se basen en información técnica y no solamente en percepciones.

Por ello, la presente iniciativa no pretende anticipar una solución sin contar previamente con los elementos necesarios para determinarla. Lo que se busca es que se realice una **valoración técnica del tramo señalado**, que permita conocer sus condiciones actuales, identificar las causas del deterioro, revisar el comportamiento del tránsito y determinar qué acciones son realmente necesarias para mejorar la seguridad y las condiciones de movilidad.

Esta revisión deberá permitir establecer, de acuerdo con las condiciones que técnicamente se encuentren, si resulta procedente realizar trabajos de mantenimiento, rehabilitación o cualquier otra intervención que corresponda.

Considero importante señalarlo porque **rehabilitar una vialidad no significa simplemente colocar asfalto**. Significa preguntarnos qué necesitan las personas que todos los días utilizan ese camino; significa prevenir riesgos, facilitar los traslados, cuidar a nuestras niñas y niños, apoyar a quienes trabajan y producen en Tlajomulco y procurar que la infraestructura pública responda al crecimiento que está teniendo nuestro municipio.

Imperante es indicar que; escuchar lo que sucede en el territorio, es de suma importancia para la de la voz.

Muchas veces, desde un escritorio, una vialidad puede parecer solamente una línea en un mapa. Pero para una madre o un padre que todos los días lleva a sus hijos a la escuela, para un trabajador que debe recorrerla para llegar a su empleo, para un estudiante que transita por ella o para una persona que necesita trasladar su producto, esa vialidad representa una parte de su rutina y, en ocasiones, de su seguridad.

Por ello, esta propuesta parte de una idea sencilla: **las obras y los servicios públicos deben atender primero a las necesidades reales de las personas**.

La atención de este tramo también debe entenderse dentro de la dinámica de crecimiento del municipio. Tlajomulco ha experimentado una expansión habitacional y económica que exige que la infraestructura existente sea revisada y atendida de manera permanente. Incluso existen

antecedentes municipales de intervenciones relacionadas con el Camino Viejo a San Isidro Mazatepec, lo que demuestra que esta vialidad ha formado parte de las necesidades de infraestructura identificadas por el propio municipio.

Por ello, considero necesario que el Ayuntamiento conozca con precisión las condiciones actuales del tramo señalado y, a partir de un diagnóstico responsable, determine las acciones que permitan mejorar su funcionamiento.

La intención de esta iniciativa no es prometer una obra sin conocer previamente su viabilidad. Es **dar el primer paso para que exista un diagnóstico, una valoración y una ruta de atención**.

Porque cuando una persona nos señala que una vialidad está deteriorada, no solamente está hablando de un bache. Está hablando de tiempo, de seguridad, de gastos adicionales, de dificultades para trasladarse y, en algunos casos, del temor de que ocurra un accidente.

Atender esa preocupación también es parte de nuestra responsabilidad como representantes ciudadanos.

Por ello, esta iniciativa busca que la **Carretera a San Isidro, en el tramo comprendido desde la calle Jesús Aguilar hasta las inmediaciones del Colegio Subiré**, sea valorada técnicamente y, de resultar procedente, se impulsen las acciones necesarias para mejorar sus condiciones de seguridad, movilidad y conservación.

El objetivo final es sencillo, pero importante: que quienes utilizan diariamente esta vialidad puedan hacerlo en mejores condiciones y con mayor seguridad.

Porque mejorar una vialidad es también mejorar la vida cotidiana de las personas que dependen de ella.

Expuestos los motivos que dan origen a la presente iniciativa es entonces de analizar las siguientes;

CONSIDERACIONES;

PRIMERO. El Estado mexicano ha asumido, a través de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, la obligación de adoptar las medidas necesarias para que las personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad, seguridad y dignidad.

Bajo esta perspectiva, la movilidad cotidiana no puede entenderse únicamente como el desplazamiento de vehículos de un punto a otro. Para muchas personas, trasladarse significa poder llegar a la escuela, acudir al trabajo, recibir atención médica, realizar actividades comerciales, llevar a sus hijas e hijos a sus centros educativos o desarrollar una actividad productiva.

Por ello, las autoridades municipales, dentro del ámbito de sus competencias, deben procurar que las condiciones de la infraestructura pública no representen obstáculos o riesgos innecesarios para las personas.

Esta consideración adquiere especial relevancia tratándose de la **Carretera a San Isidro, también conocida como Camino Viejo a San Isidro Mazatepec**, debido a la función que desempeña

como vía de comunicación para quienes habitan, estudian, trabajan o desarrollan actividades económicas en su entorno.

En consecuencia, la atención de sus condiciones físicas y de movilidad debe analizarse desde una perspectiva centrada en las personas y en la protección de sus derechos, particularmente de quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad durante sus desplazamientos.

SEGUNDO. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de **seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad**.

Este reconocimiento constitucional establece una obligación para las autoridades de orientar sus decisiones y políticas públicas hacia la generación de condiciones adecuadas para que las personas puedan desplazarse de manera segura.

En este sentido, la movilidad no debe reducirse a la existencia física de una calle o carretera. Comprende las condiciones en las que las personas utilizan la infraestructura y los riesgos que pueden enfrentar durante sus desplazamientos.

Por ello, cuando una vialidad presenta deterioro, irregularidades u otras condiciones que pudieran afectar su funcionamiento, corresponde a las autoridades competentes conocer la situación, realizar la valoración correspondiente y determinar las medidas que, conforme a sus atribuciones, resulten necesarias.

La presente iniciativa encuentra sustento en esta obligación constitucional, pues busca que el tramo de la Carretera a San Isidro comprendido desde la calle Jesús Aguilar hasta las inmediaciones del Colegio Subiré sea objeto de una valoración que permita conocer sus condiciones actuales y, en su caso, definir las acciones necesarias para mejorar su seguridad y funcionamiento.

TERCERO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, otorgándole personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda y ejercer las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Asimismo, la fracción V del citado artículo reconoce diversas facultades municipales relacionadas con la planeación y administración del desarrollo urbano y, conforme al marco constitucional vigente, con la movilidad y la seguridad vial dentro de su ámbito de competencia.

Estas atribuciones permiten al Ayuntamiento participar activamente en la planeación, conservación y atención de la infraestructura que sirve a la movilidad de las personas dentro del territorio municipal.

Por ello, la atención de una vialidad municipal no constituye una actuación ajena a las responsabilidades del Ayuntamiento, sino una materia directamente vinculada con el desarrollo urbano, la movilidad, la seguridad vial y la prestación adecuada de los servicios públicos.

En este caso, la iniciativa no pretende sustituir las funciones técnicas de las dependencias municipales ni ordenar anticipadamente una obra determinada. Su finalidad es que la autoridad competente conozca las condiciones del tramo señalado y, con base en los estudios correspondientes, determine las acciones que resulten procedentes.

CUARTO. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 73 que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

Por su parte, el artículo 77 reconoce la facultad de los Ayuntamientos para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que sean necesarios para organizar la administración pública municipal, regular las materias de su competencia y asegurar la prestación adecuada de los servicios públicos.

Asimismo, el artículo 79 establece las funciones y servicios públicos que corresponden a los municipios, entre ellos aquellos relacionados con las **calles, parques y jardines y su equipamiento**, así como las materias que correspondan al ámbito municipal.

De esta manera, el marco constitucional estatal reconoce la responsabilidad del Municipio respecto de la infraestructura y los servicios vinculados con la vida cotidiana de la población.

En consecuencia, cuando una vialidad presenta condiciones que pueden afectar la movilidad y seguridad de sus usuarios, existe una razón de interés público para que el Ayuntamiento conozca la situación y, a través de las dependencias competentes, determine las acciones que correspondan.

QUINTO. La legislación estatal en materia de movilidad y seguridad vial reconoce la movilidad como un derecho humano y establece como uno de sus principios fundamentales que los desplazamientos de las personas deben desarrollarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, el marco estatal establece una visión de movilidad centrada en las personas y en la prevención de riesgos, procurando que las autoridades adopten medidas que contribuyan a proteger la vida, integridad física y seguridad de quienes utilizan las vías públicas.

Esta perspectiva resulta particularmente relevante para la presente iniciativa, ya que una vialidad debe ser analizada no solamente por el estado de su superficie, sino también por la manera en que funciona y por las condiciones en que es utilizada por las distintas personas que diariamente transitan por ella.

Por ello, la valoración propuesta deberá considerar las características de la vialidad, el tránsito que soporta, las condiciones de seguridad y los distintos tipos de usuarios, de manera que cualquier intervención futura responda a una necesidad previamente identificada.

Así, la presente propuesta busca que las decisiones sobre la Carretera a San Isidro se adopten con base en información técnica y bajo una perspectiva de prevención y seguridad vial.

SEXTO. La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece las bases para la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma.

Dentro de este marco, la planeación constituye una etapa fundamental para determinar las necesidades de infraestructura y establecer las acciones que resulten técnica, económica y socialmente viables.

Lo anterior resulta especialmente importante en el presente caso, porque la iniciativa no pretende determinar de manera anticipada que la solución necesariamente deba consistir en una rehabilitación integral o en un tipo específico de obra.

Por el contrario, se propone que las áreas municipales competentes realicen la valoración correspondiente y, con base en sus resultados, determinen si resulta necesario efectuar trabajos de mantenimiento, conservación, rehabilitación, reconstrucción o cualquier otra intervención que técnicamente corresponda.

De esta manera, se evita comprometer recursos públicos sin contar previamente con los elementos necesarios para justificar una determinada solución y se fortalece el principio de planeación en el ejercicio de los recursos públicos.

SÉPTIMO. El Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, vigente a partir del 3 de junio de 2025, tiene por objeto regular la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con la misma en el Municipio.

Este ordenamiento contempla dentro del ámbito de la obra pública municipal los trabajos destinados a construir, conservar, reparar, ampliar, rehabilitar, restaurar o reconstruir bienes inmuebles, incluyendo las obras relacionadas con caminos y vialidades.

Asimismo, reconoce dentro de los servicios relacionados con la obra pública los estudios, diagnósticos y trabajos técnicos necesarios para determinar las características y viabilidad de una eventual intervención.

Lo anterior resulta directamente aplicable al objeto de esta iniciativa, pues la propuesta parte precisamente de la necesidad de **conocer las condiciones actuales de la Carretera a San Isidro antes de determinar la intervención que pudiera corresponder**.

Por tanto, la realización de una valoración técnica constituye una actuación congruente con el propio esquema municipal de planeación de la obra pública y permite que cualquier acción posterior se encuentre debidamente sustentada.

OCTAVO. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga establece la estructura y distribución de competencias de las dependencias municipales encargadas de atender las materias relacionadas con el territorio, las obras públicas y la movilidad.

De acuerdo con este marco reglamentario, las áreas municipales competentes cuentan con atribuciones para participar en la planeación, elaboración, revisión, supervisión y ejecución de proyectos de infraestructura pública, así como para realizar estudios relacionados con la movilidad y las condiciones de las vialidades.

La existencia de estas atribuciones permite que la problemática planteada mediante la presente iniciativa sea atendida institucionalmente, sin que resulte necesario sustituir las funciones de las dependencias especializadas.

Por el contrario, lo procedente es que las áreas competentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen la valoración de la vialidad y determinen las acciones que técnicamente resulten necesarias.

De esta manera, el Ayuntamiento ejerce su función de gobierno y dirección de los asuntos municipales, mientras que las dependencias responsables conservan sus atribuciones técnicas para determinar la solución correspondiente.

El propio Municipio mantiene vigente su Reglamento del Gobierno y la Administración Pública, así como el Reglamento de Obra Pública y el Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito, lo que confirma la existencia de un marco reglamentario específico para atender la materia planteada.

NOVENO. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco reconoce a las y los regidores facultades para participar en los asuntos municipales, presentar iniciativas y proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que consideren necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones.

En particular, el marco legal reconoce la facultad de las y los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para la atención y mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les corresponda.

A nivel municipal, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga reconoce igualmente la facultad de las y los integrantes del Ayuntamiento para presentar iniciativas y participar en el proceso de análisis y resolución de los asuntos de competencia municipal. El propio Municipio mantiene este ordenamiento dentro de su marco normativo vigente.

En consecuencia, la suscrita Regidora, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden como integrante del Ayuntamiento, se encuentra facultada para someter a consideración del Pleno la presente iniciativa de acuerdo.

La propuesta tiene como finalidad atender una necesidad concreta identificada en el territorio municipal y solicitar que las dependencias competentes realicen el análisis correspondiente respecto de la **Carretera a San Isidro, también conocida como Camino Viejo a San Isidro Mazatepec, en el tramo comprendido desde la calle Jesús Aguilar hasta las inmediaciones del Colegio Subiré**.

Con ello, se busca que una problemática que afecta la movilidad cotidiana de las personas sea incorporada a la agenda institucional y atendida mediante los procedimientos técnicos y administrativos que correspondan.

En razón de todo lo antes expresado y analizados los motivos que dieron origen a la presente iniciativa, estudiados y fundados que fueron las consideraciones, me permito presentar la iniciativa para su turno a la comisión que corresponda, mediante los siguientes;

PUNTOS DE ACUERDO;

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza turnar la presente Iniciativa de Acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, como coadyuvante, para su estudio, análisis y, en su caso, elaboración del dictamen correspondiente, respecto de la propuesta de realizar la valoración técnica y promover las acciones que resulten procedentes para mejorar las condiciones de seguridad, movilidad y conservación de la Carretera a San Isidro, también conocida como Camino Viejo a San Isidro Mazatepec, en el

tramo comprendido desde la calle Jesús Aguilar hasta las inmediaciones del Colegio Subiré, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO. Las Comisiones Edilicias señaladas deberán realizar el estudio y análisis de la presente iniciativa, pudiendo solicitar la información, opiniones y elementos técnicos que estimen necesarios a las dependencias municipales competentes, a efecto de determinar la viabilidad y, en su caso, las acciones de mantenimiento, conservación, rehabilitación o intervención que correspondan, conforme a la normatividad aplicable, la planeación municipal y la disponibilidad presupuestal; debiendo someter al Pleno del Ayuntamiento el dictamen que resulte procedente para su discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día de su presentación

ING. ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES